

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 050

(Mayo 26 de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA
GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL
PERIODO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES”**

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales, contempladas en el artículo 315 de la Carta Magna, en especial las determinadas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Resolución No 4371 del 18 de mayo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Decreto Nacional No 830 del 24 de mayo de 2022, Decreto Nacional No 836 del 25 de mayo de 2022, Decreto Nacional 840 del 25 de mayo de 2022, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2º de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde, tiene dentro de sus atribuciones, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 40 y 103 de la Constitución Política dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas”.

“ARTICULO 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

Que los numerales 1° y 2° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con el orden público la de conservarlo de conformidad con

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador, así mismo, la de tomar medidas tales como:

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) *Decretar el toque de queda;*
- c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

Que la Ley Estatutaria 163 de 1994 en su artículo 10 establece la prohibición de toda clase de propaganda política y electoral el día de las elecciones, así mismo dispone en su artículo 16 sobre la prelación que tienen los ancianos y los ciudadanos que padezcan de limitaciones físicas que les impidan valerse por si mismos, para ejercer el derecho al sufragio “Acompañados” hasta el interior del cubículo de votación.

Que de conformidad con los criterios previstos en los artículos 2.2.4.1.1 y 2.2.4.1.2 y su parágrafo del Decreto 1066 de 2015 - Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 faculta a los alcaldes municipales para disponer de acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente, así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia, bajo ese mismo sentido, el artículo 202 ibídem sobre las competencias extraordinarias de policía que tienen los Alcaldes pueden ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan y restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-889 de 2002, ha entendido el concepto de autonomía territorial como: "(...) un rango variable, que cuenta con límites mínimos y máximos fijados por la Constitución Política, dentro de los cuales actúan los entes territoriales. En tal virtud, el límite mínimo de la autonomía territorial, garantizado por la Constitución, constituye su núcleo esencial y está integrado por el conjunto de derechos, atribuciones y facultades reconocidas en la Carta Política a las entidades territoriales y a sus autoridades, para el eficiente cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.(...) El límite máximo de la autonomía territorial tiene una frontera política entendida como aquel extremo que al ser superado rompe los principios de organización del Estado para convertirse en independiente, en algo diferente de aquella unidad a la cual pertenecen las entidades territoriales. En nuestro medio, el límite máximo lo señala el artículo 1° de la Constitución al establecer que Colombia es una república unitaria".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 describió los principios dentro de los cuales está enmarcado el ejercicio del poder de policía: "Con fundamento en ello se han señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; ii) Su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) Su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) Las medidas que se tomen deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) No

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) La medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) Las medidas policivas se encuentran sometidas a los correspondientes controles judiciales”.

Que el día veintinueve (29) del mes de mayo del año 2022, se realizará las elecciones presidenciales, de conformidad con la Resolución No 4371 del 18 de mayo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo tanto, es necesario establecer medidas transitorias para garantizar la conservación del orden público en el territorio del Municipio de Sonsón - Antioquia.

Que a través del Decreto No 830 del 24 de mayo de 2022 el Gobierno Nacional dicto unas normas con la finalidad de materializar y garantizar el normal desarrollo de la jornada de elecciones presidenciales y garantizar los derechos y libertades individuales en especial el derecho a elegir y ser elegido.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional No 840 del 25 de mayo de 2022 “Por el cual se modifica el Decreto 830 de 24 de mayo de 2022 "Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones presidenciales y se dictan otras disposiciones"

Que el día veinticuatro (24) de mayo de la presente anualidad, en reunión del Comité de Garantías Electorales se establecieron unas medidas transitorias con el fin de garantizar el orden público en las elecciones presidenciales, tanto en la primera vuelta como en la segunda vuelta si la hubiere, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nacional No 830 del 24 de mayo de 2022 modificado parcialmente por el Decreto Nacional 840 del 25 de mayo de 2022, lo cual consta en el Acta No. 05 del 24 de Mayo de 2022 del Comité de Garantías Electorales, que hace parte del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA: Prohíbese el expendio y consumo de bebidas embriagantes en todo el Municipio de Sonsón Antioquia, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día SÁBADO 28 DE MAYO DE 2022 hasta las doce del día (12:00 m.) del día LUNES 30 DE MAYO DE 2022 para la primera vuelta y para la segunda vuelta si hubiere lugar a ella a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día SÁBADO 18 DE JUNIO DE 2022 hasta las doce del día (12:00 m.) del día LUNES 20 DE JUNIO DE 2022, de conformidad con el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto Nacional No 840 del 25 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO: Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de las medidas correctivas y sancionatorias de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: PORTE DE ARMAS: Prohíbese el porte de armas blancas y de fuego en todo el Municipio de Sonsón Antioquia, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día SÁBADO 28 DE MAYO DE 2022 hasta las doce del día (12:00 m.) del día LUNES 30 DE MAYO DE 2022 para la primera vuelta y para la segunda vuelta si hubiere lugar a ella a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día SÁBADO 18 DE JUNIO DE 2022 hasta las doce del día (12:00 m.) del día LUNES 20 DE JUNIO DE 2022, de conformidad con el Acta No 06 del veintitrés (23) de Mayo de 2022 del Consejo de Seguridad.

ARTÍCULO TERCERO: TRÁNSITO DE VEHÍCULOS. Prohíbese la circulación de vehículos que transporten cilindros de gas, escombros, desechos, menajes y similares, en el Área Urbana del Municipio de Sonsón-Antioquia, partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día SÁBADO 28 DE MAYO DE 2022 hasta las seis de la mañana (06:00 am.) del día LUNES 30 DE MAYO DE 2022 para la primera vuelta y para la segunda vuelta si hubiere lugar a ella a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día SÁBADO 18 DE JUNIO DE 2022 hasta las seis de la mañana (06:00 am.) del día LUNES 20 DE JUNIO DE 2022, de conformidad con el Acta No 06 del veintitrés (23) de Mayo de 2022 del Consejo de Seguridad.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: PROPAGANDA ELECTORAL: Prohíbese en todo el Territorio del Municipio de Sonsón, durante el día de elecciones toda clase de propaganda electoral, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines políticos electorales a través de radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora, en cumplimiento con el artículo 29 de la Ley 130 de 1994, artículo 10 de la Ley 163 de 1994, artículo 28 de la Ley 996 de 2005 y el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Antes de las 6:00 pm del día SÁBADO 28 DE MAYO DE 2022 en la primera vuelta y en la segunda vuelta si hubiere lugar a ella antes de las 6:00 pm del día SÁBADO 18 DE JUNIO DE 2022, los Candidatos y Partidos Políticos deben retirar toda la publicidad exterior electoral fijada en todo el Territorio del Municipio de Sonsón, en compañía del Cuerpo de Bomberos, que se encargara de retirar las vallas y pasacalles que se encuentren con medida hasta de 48 m2 cada una, de conformidad con el Acta No. 05 del 24 de Mayo de 2022 del Comité de Garantías Electorales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el día de elecciones el lector puede portar un (1) elemento de ayuda, el cual deberá tener como medida máxima 10 centímetros por 5.5. centímetros, portado en lugar no visible, con el fin que se pueda identificar el partido, movimiento, grupo o candidato por quién votará.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Autoridades de Policía decomisaran toda clase de propaganda proselitista que esté siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante los días 29 DE MAYO Y 19 DE JUNIO DE 2022 si hubiere segunda vuelta, salvo la ayuda de memoria señalada en el párrafo segundo de este artículo.

PARÁGRAFO CUARTO Se prohíbe en todo el territorio de Sonsón, la identificación de partidos políticos el día de lecciones, tanto en los vehículos como el porte de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

prendas, gorras, banderas, según lo consignado en el Acta No. 05 del 24 de Mayo de 2022, del Comité de Garantías Electorales.

ARTÍCULO QUINTO: USO DE CELULARES Y CÁMARAS EN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN: Queda prohibido entre las 8:00 am y las 4:00 pm, dentro de los puestos de votación y la urna la manipulación de cualquier aparato electrónico en especial los teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video, en caso de que el Ciudadano y Sufragante sean sorprendidos la Autoridad de Policía procederá a retirarlos inmediatamente del sitio, salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, después de las 4:00 de la tarde del cierre de los comisos electorales se podrá hacer uso de estos equipos, de conformidad con el con el Acta No. 05 del 24 de Mayo de 2022 del Comité de Garantías Electorales y el Decreto Nacional No 830 del 24 de mayo de 2022 y Decreto Nacional No 836 del 25 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los testigos y observadores lectores pueden entrar al puesto de votación con teléfonos celulares, equipos terminales móviles o elementos de grabación de voz o video; Sin embargo, no los puede utilizar dentro del puesto de votación, el día de las elecciones entre las 8:00 am y las 4:00 pm, antes de las 8:00 am y una vez cerradas las votaciones, pueden utilizarlos sin restricción alguna y es responsabilidad de la organización electoral garantizar que los testigos ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgada por la ley, para ello recibirán copia de las actas de escrutinio. Los testigos electorales no pueden hacer insinuación alguna a los electores, ni acompañarlos al cubículo de votación. Tampoco pueden manipular documentos electorales, de conformidad con el Decreto Nacional No 830 del 24 de mayo de 2022 y Decreto Nacional No 836 del 25 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: El día de las elecciones, no podrán estar abiertas al público, las sedes políticas que se encuentren ubicadas a menos de 100 metros de los puestos de votación y de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SÈPTIMO: REALIZACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PÚBLICO: A partir del día LUNES 23 DE MAYO Y HASTA EL LUNES 30 DE MAYO DE 2022, en la primera vuelta y en la segunda vuelta si hubiere lugar a ella del LUNES 13 DE JUNIO Y HASTA EL LUNES 20 DE JUNIO DE 2022, los actos de carácter político solo podrán realizarse en recintos cerrados de conformidad con el Decreto Nacional No 830 del 24 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO: Los interesados en manifestaciones o actos de carácter político en recintos abiertos o cerrados deberán dar cumplimiento a los requisitos normativos del Código Nacional de Policía y Convivencia, so pena de las sanciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE AUXILIARES O GUÍAS DE INFORMACIÓN ELECTORAL: El día de las elecciones no pueden instalarse puestos de información por parte de los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, está prohibida la contratación de personal conocidas como “auxiliares electorales”, “pregoneros”, “informadores”, “guía” y demás denominaciones, el día del debate electoral. La Policía Nacional estará facultada para desmontar estos puestos de información, decomisar los elementos empleados para el mismo y suspender la actividad, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: ACOMPAÑANTE PARA VOTAR: Los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismo, podrá ejercer el derecho al sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto al voto. Así mismo, bajo estos lineamientos, podrán ejercer el derecho al voto las personas mayores de ochenta (80) o quienes padezcan problemas avanzadas de visión.

PARÁGRAFO: Las Autoridades Electorales y de Policía les prestarán toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto se acoge a lo reglamentado por el Decreto Nacional No 830 del 24 de mayo de 2022 “Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones presidenciales y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional No 836 del 25 de mayo de 2022 y el Decreto Nacional No 840 del 25 de mayo de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Enviar copia del presente Decreto al Registrador Municipal, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Inspección de Policía Municipal, a la Inspección de Tránsito y Transporte, a la Personería Municipal, a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a los Medios de Comunicación, a los Partidos y Movimientos Políticos, a los Movimientos Sociales y a los Grupos Significativos de Ciudadanos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sonsón -Antioquia-, el día veintiséis (26) del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		26/05/2022
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		26/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

 <p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	CODIGO: 100.18.01
	FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
	VERSIÓN:3

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora